

SINDICATO DE PERSONAL ACADEMICO
spaicsa
UACJ

SINDICATO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACION

ESTATUTOS

COMISIONA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

ICSA

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIONA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.
COTEJ

COMISIONA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Congruentes con nuestra forma de pensar y actuar, debemos destacar el hecho de que la exposición que se relata es el resultado de una seria y amplia consulta y respetuoso diálogo abierto con los compañeros de los diferentes cuerpos académicos del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, tanto de manera conjunta, en sus centros de trabajo docente, como en forma personal; revelándose la existencia de una disposición firme, voluntariosa, consciente para inyectar una nueva orientación al quehacer sindical que dé nuevo impulso a los principios fundamentales que rigen y norman la participación de los sindicalizados en la vida universitaria, cultural y social, sosteniendo la lucha por el progreso y desarrollo de una sociedad más justa, democrática, independiente y nacionalista.

La investigación científica, la cultura y las artes, así como la docencia, solo pueden cumplirse a condición de que en nuestra universidad y particularmente en nuestro instituto, que es nuestro habitat de trabajo, se privilegie la construcción de un ambiente de respeto y dignidad recíproco entre docentes y autoridades, conformando una unidad armoniosa de principios y objetivos (aún pese a la diversidad propia de pensamiento y de opinión) que refleje fielmente la realidad objetiva de la sociedad, realidad social en donde se ubican el fin y el motivo, sustancia y esencia de la actividad docente, cultural y científica que son causa y objetivo de la propia Universidad. Si no fuese así el acceso al futuro sería cancelado y sepultado el legado que representa el esfuerzo de todos los universitarios que desde los años de 1972-1974, a la fecha, han hecho posible que la universidad sea una realidad cada vez más cercana a la sociedad, al pueblo de Ciudad Juárez.

Ante la llegada del nuevo siglo, nos debemos enfrentar a nuevos y muy variados retos y uno de ellos es, sin duda, la perspectiva y el futuro de la educación pública en lo general y de la universidad pública en lo particular. Debemos enfrentar la crisis de la universidad, en el contexto de la crisis de todo el sistema educativo, que no es sino el reflejo de la crisis que sufre el país.

La tendencia globalizadora, la economía de mercado, el privilegio en la atención a la revolución informática, en síntesis, la política neoliberal, sumamente elitista y defensora de un individualismo a ultranza que pone en serio peligro los valores de equidad, justicia, libertad y seguridad, principios éstos que la sociedad reclama y que constituyen auténticos requerimientos que se deben revisar, analizar y buscar soluciones.

Las instituciones de educación superior y fundamentalmente las universidades tendrán que responder a esos justos reclamos.



En todos los factores mencionados debemos poner nuestra máxima atención, la universidad centrará todo su esfuerzo en ello y nuestro sindicato deberá desempeñar activamente un papel preponderante en la consecución de tan preciado fin.

Por ello declaramos como principios rectores de la actividad sindical y universitaria los siguientes:

I.- Libertad.

La libertad de cátedra, la libertad de asociación, la libertad de pensamiento, la libertad de las ideas, no podrían encontrar mejor paraje, sitio y acomodo, que la universidad, que representa el lugar idóneo, apropiado para la libre discusión de las ideas; la máxima expresión de la cultura y el arte; la libertad en este entorno debe profundizarse, como bien lo decía el Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha: "La libertad, Sancho, es el Don más preciado que Dios ha dado a los hombres".

II.- DEMOCRACIA.



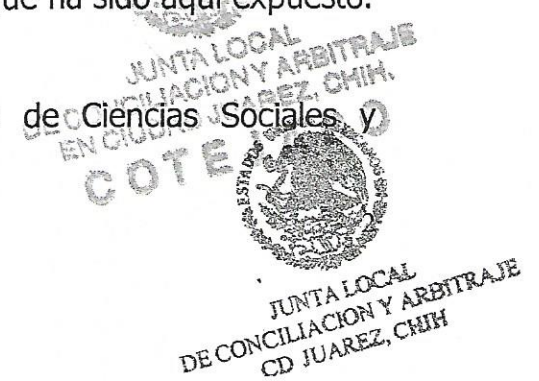
Consideramos que la democracia debe impulsar la función social de la Universidad en beneficio de los sectores más necesitados, vinculando sus tareas fundamentales de docencia, investigación y difusión de la cultura, y rebasar así el tradicional esquema de ser proveedores de cuadros profesionales y técnicos que sirven sólo a intereses particulares y de élite.

La democratización de la enseñanza sólo será realidad en el contexto de la democratización de la vida nacional, de las instituciones, de la sociedad y de los aparatos del Estado. La democracia será realidad, cuando tengan acceso a la enseñanza de educación media y superior, todos los jóvenes, mujeres y hombres, en un marco de igualdad, de posibilidades de respeto a su ideología, credo o militancia política; de respeto y libertad en su participación en la discusión de los grandes temas nacionales, cuya solución no depende de un grupo, partido o sector social, ni unilateralmente por el poder público, sino que requiere de la vida democrática que de cabida a todas las opiniones ideas y planteamientos de todos los sectores, y de amplia participación en el quehacer público.

El sindicato defenderá abiertamente la participación de los maestros en la toma de decisiones fundamentales para el desarrollo de nuestra institución y defenderá la orientación democrática en el sentido que ha sido aquí expuesto.

III.- UNIDAD SINDICAL.

El Sindicato del personal académico del Instituto de Ciencias Sociales y



Administración, es una organización única, mayoritaria, democrática independiente, activa, dinámica y representativa de los intereses de sus agremiados, que sólo obedece a los principios rectores que los estatutos establecen y sobre todo a la voluntad de los maestros.

Por todo ello, uno de los principios rectores de la vida sindical, lo constituye **LA UNIDAD**. La unidad de todos los maestros en torno de los objetivos que marcan nuestros ESTATUTOS. La unidad de principios y de objetivos. La unidad democrática, la unidad de intereses que nos sean comunes, la unidad en el respeto a lo diverso, a lo diferente e incluso a lo disidente, a lo opuesto. Dentro del contexto de la democracia y la libertad política e ideológica, la unidad sindical debe prevalecer.

IV.- LA JUSTICIA.

Dentro de la vida universitaria en lo general y la vida académica en particular, aunado a los principios ya señalados debera florecer junto a ellos, la justicia. El ambiente de armonía, de libertad y democracia deberá ser impregnado totalmente de un espíritu de justicia, que se expresa no solamente en un trato cordial al maestro, sino tambien en un reconocimiento a su labor docente en lo académico y sobre todo en lo económico, mayores estímulos salariales y mayor apoyo a la creatividad del docente en lo académico, cultural y artístico.

La cordialidad, el trato, el respeto al docente, el apoyo, el reconocimiento y el estímulo económico son las bases para establecer la justicia en el medio. Pero ~~además~~ nuestra organización se orienta por ser afin a quienes consideran necesario tener como objetivo **LA JUSTICIA SOCIAL**, que se traduce en llevar a los grandes sectores de la población los beneficios de los avances científicos y tecnológicos que se producen mediante la investigación y adquisición del conocimiento de la ciencia en nuestras instituciones de educación superior. Por ello, es fundamental en estos momentos, encausar una sólida defensa de la universidad pública, consolidar una reorientación formativa-educactiva que permita el rescate de los valores humanistas de la enseñanza y un fortalecimiento del carácter nacionalista y patriótico de nuestros jóvenes, de todos los mexicanos, teniendo siempre el centro del quehacer académico y la formación del docente, un concepto del hombre, íntegro, probo, crítico y con un gran sentido de la justicia social.

Comité Ejecutivo 1999-2003



ESTATUTOS

CAPITULO I.-

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO LEGAL Y DURACION.

ARTICULO. 1o.- Se constituye el Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez de conformidad con los acuerdos de asamblea general de maestros celebradas en fecha 30 de mayo de 1980 y el 18 de febrero del 2002.

ARTICULO. 2o.- El Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración se integra con miembros del personal académico del citado instituto de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en los términos de la legislación universitaria en aplicación, tanto los que ahora tienen ese carácter como los que pudieran tener en el futuro y adopta las siglas S.P.A.I.C.S.A.

ARTICULO. 3o.- El Sindicato del personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración tendrá como domicilio legal las oficinas ubicadas en el edificio "F" del Instituto sito en la Avenida Heróico Colegio Militar y Avenida Universitaria, Zona del Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, reservándose el derecho de cambiarlo según las necesidades del sindicato.

ARTICULO. 4o.- El Sindicato permanecerá por tiempo indefinido y sólo se disolverá en los términos previstos en estos estatutos y en la ley federal del trabajo

CAPITULO II.- OBJETIVOS DEL SINDICATO.

ARTICULO. 5o.- Los objetivos fundamentales del sindicato son:

- A) El estudio, defensa y mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus sindicalizados.
- B) Promover la solidaridad entre los profesores del instituto y de la universidad en general.
- C) Pugnar por elevar la calidad del trabajo académico, docencia, investigación científica y difusión de la cultura en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.



- D) Velar por el bienestar económico, social y profesional de los profesores miembros de este sindicato.
- E) Luchar por que la proyección social y cultural de la institución sea una realidad.
- F) Unificar criterios y voluntades en torno a la problemática estudiantil y universitaria en general.
- G) Preservar la autonomía de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez frente a instituciones, personas físicas o morales, grupos u organismos que tiendan a vulnerarla.
- H) Demandar a las autoridades el cumplimiento y respeto a los derechos de promoción académica.
- I) La solidaridad con los sindicatos universitarios del país.
- J) Defender la preservación del carácter laico y gratuito de la educación pública establecido en el artículo 3º constitucional y sobre todo defender la universidad pública.

CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 6o.- Son miembros del Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, todos los integrantes del personal académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez que asistieron a la asamblea constitutiva de la misma y los que con posterioridad ingresen.

ARTICULO 7o.- Los miembros del sindicato podrán solicitar y les deberá ser concedida licencia para ocupar algún puesto directivo en la universidad, recobrando sus derechos y obligaciones al concluir el encargo. La licencia podrá ser prorrogada cuando el sindicalizado continúe ocupando el mismo u otro puesto directivo, dejando a su libre decisión seguir pagando la cuota sindical proporcional a su sueldo de maestro.



CAPITULO IV.- DE LA ADMISION Y SEPARACION DE LOS SINDICALIZADOS.

ARTICULO 8o.- A nadie se puede obligar a formar parte o no del sindicato del personal académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración. Para ser admitido como agremiado del sindicato se requiere ser profesor del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, previa solicitud de ingreso al sindicato.

ARTICULO 9o.- La presentación de la solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener la manifestación expresa de cumplir con las obligaciones estatutarias.

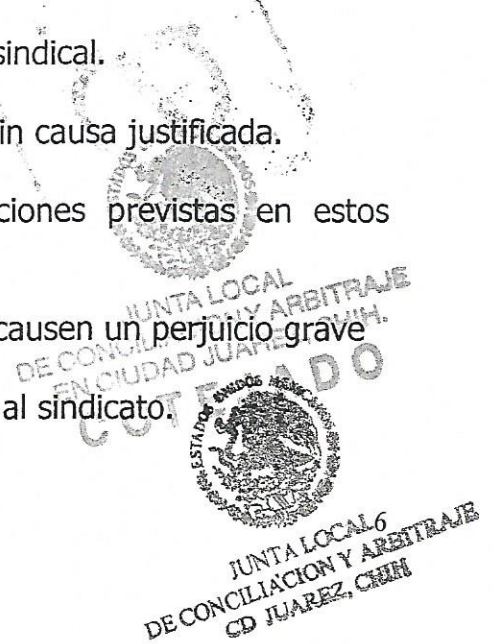
ARTICULO 10o.- Ningún miembro del sindicato podrá ser expulsado o separado de la misma por motivo de sexo, raza, nacionalidad, religión, ideología o militancia política, por lo que queda prohibida la cláusula de exclusión, salvo la aplicación de las sanciones dispuestas por las causas establecidas en los artículos 11, 12 y 13 de este ordenamiento estatutario.

ARTICULO 11o.- La calidad del miembro del sindicato y los derechos inherentes a la misma se pierden:

- A) Por separación voluntaria que deberá presentarse por escrito.
- B) Por dejar voluntariamente de ser profesor en el Instituto de Ciencias Sociales y Administración.
- C) Por expulsión.
- D) Por muerte.

ARTICULO 12o.- Son causas graves de expulsión, las siguientes:

- A) Por deslealtad a los objetivos de la agrupación sindical.
- B) Por no asistir reiteradamente a las asambleas, sin causa justificada.
- C) Por dejar de cumplir con las demás obligaciones previstas en estos estatutos.
- D) Por realizar actos que directa o indirectamente causen un perjuicio grave a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, o al sindicato.



E) Por malversar o distraer los fondos del sindicato.

ARTICULO 13o.- Las sanciones que se aplicarán a los sindicalizados por causas menores de violación a los presentes estatutos, serán las siguientes:

A) Amonestación verbal o por escrito.

B) Suspensión temporal de los derechos sindicales, que puede ser de seis meses a un año.

CAPITULO V.- DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 14o.- La comisión de honor y justicia estará integrada por:

Un presidente, un Secretario y tres Vocales electos de manera directa en la Asamblea General Extraordinaria que para el efecto de elección del comité ejecutivo será convocada.

Las funciones de la comisión de honor y justicia, son las de conocer y dictaminar sobre las acusaciones en contra de los miembros del sindicato, por incumplimiento y violaciones a los presentes estatutos, de acuerdo a los establecido en el inciso "C" del artículo 11 y los incisos A, B, C, D y E del artículo 12 de los estatutos.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas en el presente ordenamiento, se procederá de la siguiente forma:



I.- Para la aplicación de las sanciones, una vez calificada la falta por el comité ejecutivo, éste procederá de la siguiente forma:

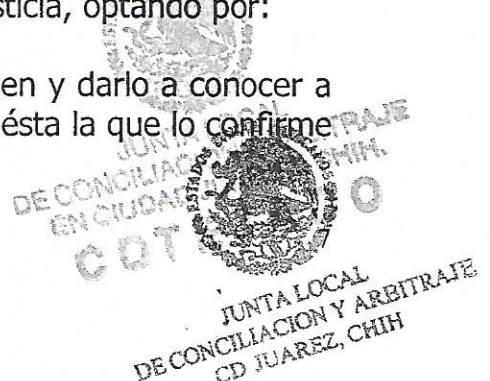


II.- Se presentará la acusación por escrito al presidente de la comisión de honor y justicia, la comisión practicará una amplia investigación del caso, respetando el derecho de audiencia del acusado y su legítima defensa. Desahogará todas las puebas pertinentes ofrecidas por los intereseados y

III.- Agotado el procedimiento formulará su dictámen, mismo que puede ser absolutorio o condenatorio.

IV.- El comité ejecutivo tendrá facultades discrecionales para el cumplimiento de la resolución dictada por la H.Comisión de Honor y Justicia, optando por:

A) Aplicar él mismo la sanción señalada en el dictámen y darlo a conocer a la próxima asamblea general, a efecto de que sea ésta la que lo confirme



o revoque.

- B) Dejar a la asamblea general la decisión de aplicar la sanción correspondiente si ésta es consecuencia de falta grave que amerite la expulsión del acusado.
- C) Si el dictámen fuera absolutorio, archivar el expediente mediante un acuerdo donde se establezca el asunto como totalmete concluído

CAPITULO VI.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SINDICALIZADOS.

ARTICULO 15o.- Son obligaciones de los sindicalizados las siguientes:

- A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, y demás mandatos de la asamblea o del comité ejecutivo.
- B) Desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos, comisiones y trabajos que le sean encomendados por la asamblea o por el comité ejecutivo.
- C) Asistir con puntualidad a las asambleas a las que sean convocados.
- D) Cubrir oportunamente sus cuotas al sindicato.
- E) Cuidar el buen nombre del sindicato y de su patrimonio.
- F) Conservar las mejores relaciones con sus compañeros sindicalizados y con todo el profesorado de la universidad en general.
- G) Observar siempre buena conducta.
- H) Gestionar los asuntos académicos o los conflictos de trabajo que le afecten por conducto de los órganos de la asociación sindical.

ARTICULO 16o.- Son derechos de los sindicalizados:

- A) Tener voz y voto en las asambleas generales en los términos previstos en los estatutos.
- B) Ser electos para el desempeño de cualquier cargo en los órganos directivos del sindicato.



- C) Ser representado por el sindicato en la defensa de sus intereses laborales individuales, ante cualquier autoridad universitaria, judicial, o del trabajo y en general, ante cualquier clase de autoridad.
- D) Ser oídos en defensa ante la comisión de honor y justicia.
- E) Participar en los beneficios colectivos obtenidos por el sindicato del personal profesional académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.
- F) Recuperar plenamente su calidad de miembros de este sindicato cuando concluya su comisión, licencia o permiso a que se refiere el artículo 7o. de estos estatutos.

CAPITULO VII.- DE LA FORMA DE GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTICULO 17o.- Los órganos de gobierno del sindicato formados por la asamblea general que es el órgano de mayor jerarquía dentro del sindicato y por un comité ejecutivo integrado por:

- A) Un secretario general
- B) Un secretario de actas y acuerdos
- C) Un secretario de finanzas
- D) Un secretario de asuntos laborales
- E) Un secretario de organización
- F) Un secretario de previsión social
- G) Un secretario de relaciones intersindicales

ARTICULO 18o.- La asamblea general se constituye por la reunión de todos los integrantes del S.P.A.I.C.S.A., y sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez por año.

ARTICULO 19o.- Las asambleas generales serán:

- A) Extraordinarias, se celebrarán cuando la urgencia de la naturaleza del asunto lo requiera.



B) Ordinarias relacionadas con la marcha normal del sindicato.

ARTICULO 20o.- Las convocatorias para las asambleas ordinarias se harán por lo menos con ochos días de anticipación, notificándose personalmente a los socios o por correo certificado con acuse de recibo. En la convocatoria se incluirá siempre el orden del día. El quorum requerido, para la celebración de la sesión ordinaria será el de la mitad más uno de los agremiados. La convocatoria para las asambleas extraordinarias podrá hacerse con veinticuatro horas de anticipación y se considerará quorum legal la presencia por lo menos del 25% de los socios activos.

ARTICULO 21o.- En caso de que el comité ejecutivo no convoque oportunamente a las asambleas, los agremiados que representen el 33% del total de los integrantes del sindicato, podrán solicitar del comité ejecutivo que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, los solicitantes podrán formular la convocatoria para que la asamblea pueda sesionar y para la toma de resoluciones se requerirá que ocurran las dos terceras partes del total de los agremiados. En todo caso las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

ARTICULO 22o.- El comité ejecutivo es el órgano directivo del sindicato, ostentando la representación legal de la misma es el competente para ejecutar los acuerdos y resoluciones emanados de los estatutos y de la asamblea.

ARTICULO VIII.- DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTICULO 23o.- El comité ejecutivo se elegirá cada cuatro años, en asamblea general, siempre en período laborales, o de trabajo académico, nunca en periodos de vacaciones, teniendo como límite el 20 de mayo del año en que termine el período para el cual fue electo. El comité ejecutivo podrá ser reelecto por una sola vez.

ARTICULO 24o.- Para efectos del artículo anterior, el comité ejecutivo expedirá la convocatoria a elecciones que será publicada con siete días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea general.

ARTICULO 25o.- La convocatoria a elecciones para renovación del comité ejecutivo, tendrá las siguientes bases y procedimientos, por los cuales se regirá todo el proceso electoral:

A).- Nombramiento del presidente del comité electoral, integrado además por un representante del comité ejecutivo y un secretario, dos escrutadores y un representante de cada planilla registrada.



B).- Fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea general.

C).- Fecha, hora y lugar de iniciación y cierre del proceso electoral, registro de planillas.

D).- Nombramiento del representante de cada planilla registrada.

E).- El comité de elecciones verificará que las planillas reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y decidirá sobre la procedencia de su registro.

F).- El comité electoral tendrá la responsabilidad de dirigir todo el proceso electoral desde su inicio hasta el término de la elección, dirigirá la asamblea general y verificará el conteo de los votos.

G).- La asamblea general es libre y soberana para elegir el procedimiento electoral que ha de seguirse, ya sea por voto directo y abierto de cada uno de los asistentes o por voto directo secreto.

H).- Una vez agotado lo anterior se procederá a la elección en la forma y procedimiento por el cual se haya decidido la voluntad mayoritaria de la asamblea.

ARTICULO 26o.- Podrán acudir a votar todos los académicos que acrediten ser miembros activos del sindicato, para ello se tomará como base el último padrón del personal académico sindicalizado que será supervisado por el comité de elecciones.

ARTICULO 27o.- Mientras no se lleven a cabo las elecciones correspondientes, el comité ejecutivo seguirá en funciones.

ARTICULO 28o.- El comité ejecutivo que resulte electo, podrá tomar posesión del cargo y rendir la protesta del mismo, ante el comité ejecutivo saliente y la asamblea general electoral, de no ser posible; se fija fecha posterior para tal efecto.

ARTICULO 29o.- En los casos de ausencia temporal son atribuciones y obligaciones del secretario general:

A).- Si la ausencia es hasta de treinta días sus funciones serán atendidas por los demás secretarios del propio comité ejecutivo, según la distribución respectiva acordada por el secretario.



general.

- B).- Si la ausencia es por más de treinta días pero menos de seis Meses, el comité ejecutivo designará a un suplente entre sus integrantes.
- C).- Si la ausencia es superior a seis meses se considerará como definitiva, nombrándose un sustituto provisionalmente por el comité ejecutivo, sometiendo la designación definitiva a la asamblea general.
- D).- Si la ausencia de alguno de los secretarios se relaciona con el caso comprendido en el artículo 7o.- de los presentes estatutos, el comité ejecutivo nombrará provisionalmente al sustituto hasta que la asamblea general haga la designación definitiva.

ARTICULO 30o.- El comité ejecutivo celebrará sus sesiones previa cita por el secretario de actas y acuerdos, mediante notificación personal escrita, practicada con una antelación mínima de doce horas, a petición del secretario general.

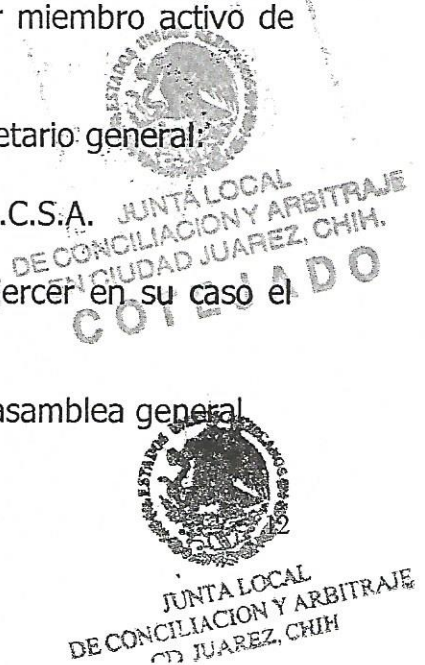
ARTICULO 31o.- Para que las sesiones sean válidas, se requerirá un quorum de cuatro secretarios por lo menos y para que los acuerdos del comité ejecutivo tengan validez se requerirá el voto de cuatro de ellos por lo menos, y que sean ratificados tales acuerdos por la asamblea general teniendo el secretario general voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO IX.- DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTICULO 32o.- Para ocupar cualquiera de las secretarías del comité ejecutivo, se requiere ser profesor del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, ciudadano mexicano, mayor de edad y ser miembro activo de S.P.A.I.C.S.A..

ARTICULO 33o.- Son atribuciones y obligaciones del secretario general:

- A) Ejercer la representación legal de la asociación S.P.A.I.C.S.A.
- B) Citar y presidir las sesiones del comité ejecutivo y ejercer en su caso el voto de calidad.
- C) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general



- D) Coordinar las actividades de los secretarios integrantes del comité ejecutivo general, proporcionándoles los informes que requieran y turnándoles los asuntos de su competencia.
- E) Rendir anualmente informe pormenorizado de las gestiones del comité ejecutivo a la asamblea general.
- F) Responder solidariamente con el resto del comité ejecutivo de las gestiones realizadas.

ARTICULO 34o.- Son atribuciones del secretario de actas y acuerdos:

- A) Recibir, registrar y controlar la correspondencia del sindicato.
- B) Llevar un libro de actas y acuerdos.
- C) Levantar las actas relativas a las sesiones que celebre el comité ejecutivo general y a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- D) Llevar el registro de los miembros del sindicato, las estadísticas y la relación de los bienes de la misma.

ARTICULO 35o.- Son funciones del secretario de finanzas:

JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CD. JUAREZ, CHIH.

- A) Tener a su cargo el manejo de fondos para gastos de operación y administración del sindicato.
- B) Recaudar las cantidades que al sindicato le corresponda y depositarlas en instituciones bancarias debidamente acreditadas, en cuentas mancomunadas con el secretario general.
- C) Llevar la contabilidad del patrimonio del sindicato.
- D) Rendir los informes financieros que le solicite la asamblea general o el comité ejecutivo.

ARTICULO 36o.- Son atribuciones del secretario de asuntos laborales:

- A) Representar al sindicato en unión del secretario general, en las negociaciones colectivas con las autoridades universitarias, en ocasión de

JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CD. JUAREZ, CHIH.
SINDICATO

13
JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CD. JUAREZ, CHIH.

la celebración o revisión de las condiciones gremiales del personal académico, así como los conflictos de índole laboral.

- B) Intervenir en los juicios laborales en los que el sindicato sea parte o hubiere pagar o subir.
 sido llamado como presunto tercer interesado.
- C) Asesorar a los integrantes del sindicato en el ramo laboral.
- D) Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo.

ARTICULO 37o.- Son atribuciones del secretario de organización:

- A) Programar el funcionamiento interior del comité ejecutivo.
- B) Asesorar y orientar en general al comité ejecutivo en relación a su forma de organización interna.
- C) Llevar a cabo encuestas en coordinación con los demás secretarios del comité ejecutivo general en relación con los problemas fundamentales de los miembros del personal académico a fin de determinar sus principales necesidades laborales.



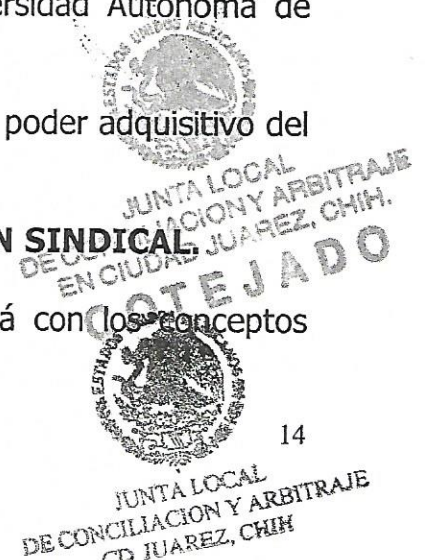
D) Las demás que se desprenden de los estatutos.

ARTICULO 38o.- Son atribuciones del secretario de previsión social:

- A) Representar al sindicato ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado o ante cualquier otro organismo público de seguridad social en lo que se refiere a los servicios médicos y asistenciales, préstamos de todo tipo, prestaciones en dinero, o en especie, descansos por maternidad, etc.
- B) Asesorar y gestionar, a nombre de los familiares o beneficiarios de los miembros del personal académico afiliados al sindicato que fallecieron, el cobro de las prestaciones a que tuvieran derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- C) Realizar promociones colectivas que incrementen el poder adquisitivo del salario de los miembros del sindicato.

CAPITULO X.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SINDICAL

ARTICULO 39.- El patrimonio del sindicato se integrará con los conceptos



siguientes.

- A) Con las cuotas y aportaciones de los sindicalizados.
- B) Con los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título adquiriera, con los donativos, herencias, legados que fueron hechos a su favor, con los productos liquidados de sus colectas, actividades o actos similares que organice.
- C) Con el producto obtenido a consecuencia de sus publicaciones e investigaciones que le competan como sindicato.
- D) Con las prestaciones colectivas otorgadas por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, bien sea en dinero o en especie.
- E) Con otros ingresos lícitos.

ARTICULO 40o.- La administración del patrimonio del sindicato queda a cargo del comité ejecutivo por conducto del secretario general y del secretario de finanzas, en los términos y con las obligaciones al respecto previstas en los estatutos.


 JUNTA LOCAL
 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
 CIUDAD JUAREZ, CHIH.
 15 DE MARZO DE 2011

ARTICULO 41o.- La asamblea general de sindicalizados fijará el monto de las cuotas ordinarias que deban pagar los socios, debiendo éstas aportarse quincenalmente por deducción nominal y las extraordinarias dentro del plazo que se fije en cada caso.

ARTICULO 42o.- Para la percepción de las cuotas ordinarias y extraordinarias, podrá solicitarse a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez que practique los descuentos correspondientes en los salarios de los miembros del personal académico afiliado al sindicato:

ARTICULO 43o.- El patrimonio en efectivo de la asociación deberá mantenerse depositado en una cuenta de institución bancaria debidamente acreditada y en el tipo de inversión más conveniente a los intereses del propio sindicato.

CAPITULO XI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO.

ARTICULO 44o.- Serán causas de disolución del sindicato.

- A) Cuando el número de asociados sea menor de veinte.
- B) Por acuerdo unánime de la asamblea general en sesión extraordinaria y


 JUNTA LOCAL
 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
 EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.
 COEJADO

 JUNTA LOCAL 15
 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
 CD JUAREZ, CHIH

51

exclusivamente convocada para ese efecto, la asamblea que lo acuerde nombrará dos liquidadores con facultades de administradores y que cubran todos los pasivos posibles, cobrarán los débitos, aplicando el remanente resultante en efectivo o en bienes como donativo a la biblioteca del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, salvo decisión diferente adoptada por la asamblea general.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.- Los presentes estatutos entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por la asamblea constitutiva.

ARTICULO 2o.- Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por la asamblea general.

ARTICULO 3o.- Los secretarios general, de organización y de actas y acuerdos, autorizarán los presentes estatutos y gestionarán mediante todos los actos que sean necesarios, el reconocimiento del sindicato por parte de las autoridades correspondientes.

COMITÉ EJECUTIVO 1999-2003

LIC. RODOLFO GUTIERREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. TERESA GONZÁLEZ JUÁREZ
SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. ANTONIO TEJEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

LIC. GREGORIO CABALLERO LABRADO
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES

LIC. MA. DE JESUS NAVARRO H.
SECRETARIA DE PREVENCIÓN SOCIAL

MTRO. CARLOS MORALES AGUILERA
SECRETARIO DE ORGANIZACION

JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.
COTEJADO



16
JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CD JUAREZ, CHIH

ARBITRAJE
E.L. 0000